

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOJU DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **050**

Fecha: 26/04/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 002 1998 02020	Jurisdicción Voluntaria	ANA JOAQUINA - ABRIL DE CHARRY	PRES.INT. JESUS ALFREDO CHARRY ABRIL	Auto Interlocutorio REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA PARA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2022 A LAS 3:00 P.M.	25/04/2022	
54001 31 60 002 2018 00352	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	SANDRA DE LOS ANGELES HERNANDEZ CAMARGO	CAUSANTE: LUIS FRANCISCO HERNANDEZ	Sentencia de Primera Instancia APROBAR TRABAJO DE PARTICIÓN ADICIONAL.	25/04/2022	
54001 31 60 002 2021 00266	Verbal	ADRIANA CAROLINA MARTINEZ BECERRA	PEDRO ANDRES RODRIGUEZ RUEDA	Auto Interlocutorio Traslado de la Prueba de ADN.	25/04/2022	
54001 31 60 002 2022 00078	Verbal	IRAZECT FERNANDO FUENTES FUENTES	SIN	Auto Interlocutorio Resuelve Recurso Admite Demanda.	25/04/2022	
54001 31 60 002 2022 00125	Verbal Sumario	YONIS BALMACEDA PEÑARANDA	SANDRA YOLANDA ZUÑIGA MORALES	Auto Rechaza Demanda RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR	25/04/2022	
54001 31 60 002 2022 00127	Ejecutivo	MARYULLY STEFANIA BERBESI CORTES	HENRY SEBASTIAN RINCON GALVIS	Auto Rechaza Demanda RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR.	25/04/2022	
54001 31 60 002 2022 00129	Verbal	ANGEL ALEJANDRO VELASQUEZ VARGAS	SIN	Auto Rechaza Demanda RECHAZA DEMANDAN POR NO SUBSANAR.	25/04/2022	
54001 31 60 002 2022 00132	Verbal	LUDY ESPERANZA CACERES RAMIREZ	JARRINSON SMITK VALENCIA PEÑARANDA	Auto Rechaza Demanda Rechaza Demanda por no subsanar.	25/04/2022	
54001 31 60 002 2022 00136	Verbal Sumario	MORELIA AMAYA CONTRERAS	MARLON DAMIAN ARIAS GALVIS	Auto Rechaza Demanda Rechaza Demanda	25/04/2022	

Constancia secretarial. De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha se publica electrónicamente el presente estado siendo las 8:00 a.m. La anterior publicación no exonera la revisión que del expediente deben realizar las partes y apoderados. En virtud de lo dispuesto en el art.9º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al tenor: "(...) no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores de edad, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. (...)" , las mismas se remitirán directamente a los correos electrónicos de los interesados, de no reposar en los expedientes, su remisión dependerá del suministro de aquellos.

CLAUDIA VIVIANA ROJAS BECERRA
SECRETARIA